



# Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## Ordenanza Municipal

N° 020-2016-CM/MPY.

Yunguyo, 21 de julio del 2016.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Yunguyo, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio del 2016, el Informe N° 060-2016-MPY-GAT, el cual contiene el Plan de Trabajo para la Feria 06 de Agosto presentado por la Gerencia de Administración Tributaria. Y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, y en concordancia con los artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias;



Que, el Artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numerales 1.1 y 1.2 señala que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2 Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio 2 Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales;

Que, el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal el aprobar modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;



Que, las Municipalidades ejercen su función normativa, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 20° inciso 5) y el Art. 9° inciso 9), de la Ley Orgánica de la Ley de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de Julio del 2016, con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa de trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASA TEMPORAL POR USO DE VÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE YUNGUYO. POR LA FERIA DEL 6 DE AGOSTO DEL 2016.**



**ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO:** La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar la tasa temporal por uso de vía pública en la ciudad de Yunguyo, del 26 de Julio al 10 de agosto del presente año, con motivo de la peregrinación al Santuario de la Virgen de Copacabana buscando optimizar la recaudación por concepto de autorización temporal de uso de vía pública, en vías adecuadas, previa demarcación oportuna, además de orientar el ordenamiento adecuado por el uso de vía pública, para los usuarios que realizan actividades comerciales y de servicio.

**ARTICULO SEGUNDO.- META:** Comprende.



1. Ordenar adecuadamente a los comerciantes que hacen uso temporal de la vía pública para ejercer sus actividades comerciales y de servicios; brindándoles las condiciones y seguridad respectiva.
2. Garantizar el cobro por autorización municipal de uso de vía pública.
3. Disponer la señalización de los puestos en el Jr. Bolognesi parte lateral de la Plaza 2 de Mayo Jr. Cusco lateral Plaza 2 de Mayo, Jr. Bolognesi lateral Plaza de Armas Frontis de la Iglesia Nuestra Señora de la Asunción. Por tipo de actividad y/o servicio en aplicación expresa de la presente Ordenanza Municipal.



# Municipalidad Provincial de Yunguyo

"CIUDAD EDUCADORA" "CAPITAL DEL MUNDO AYMARA"

"Trabajando Juntos por el Desarrollo Integral de la Provincia"



**ARTÍCULO TERCERO.** - Las tasas temporales establecidas por el uso de vía pública son conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	COSTO (S./)
1	Viandas	Metro Lineal	5.00
2	Golosinas, gaseosas y refrescos	Metro Lineal	3.00
3	Mana, Galletas y similares	Metro Lineal	3.00
4	Velas	Metro Lineal	2.00
5	Champagne, Mixtura	Metro Lineal	3.00
6	Jugos de Quinoa y similares	Metro Lineal	5.00
7	Otros	Metro Lineal	2.00

**ARTÍCULO CUARTO.** - **PRECISAR** que el cobro por la autorización de uso de vía pública señalada en el Artículo precedente, se efectuará a partir del 25 de julio del 2016 en la Gerencia de Administración Tributaria, previo pago por derecho de carnet de sanidad para los expendedores de alimentos.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DISPONER** la habilitación de los servicios higiénicos del Jr. Grau (Propiedad de la Municipalidad Provincial de Yunguyo). Así como la habilitación de Servicios Higiénicos portátiles.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **AUTORIZAR** temporalmente la apertura de servicios higiénicos privados, para el servicio a los visitantes.

**ARTÍCULO SETIMO.** - **DISPONER** el apoyo de la Policía Municipal para efectuar el control de los comerciantes en dicha feria, debiendo establecerse en dos turnos para garantizar el ordenamiento y respeto de las zonas rígidas para el comercio ambulatorio

**ARTÍCULO OCTAVO.** - **AUTORIZAR** la compensación al personal que labore durante los días de su descanso y/o día de franco en las actividades programadas por la presente Ordenanza según rol y/o turno.

**ARTÍCULO NOVENO.** - La supervisión, fiscalización, así como el cumplimiento de la presente Ordenanza se encontrará a cargo de las comisiones de: Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas Sub Gerencias, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento y evaluación de las comisiones correspondientes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **ENCARGAR** a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad, Sub Gerencia de Comercio y Mercados y Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo. El cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - **ENCARGAR** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web de la Institución. [www.muniyunquyo.gob.pe](http://www.muniyunquyo.gob.pe).

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - **DISPONER** la difusión de la presente Ordenanza Municipal a través de la Oficina de Relaciones Pública e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

**POR LO TANTO,**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Leonardo Fabio Concori Pileo  
ALCALDE PROVINCIAL

